



Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Ramón de la Nueva Orán

04 NOV 2022

Expediente N° SO-19.313/2022.-  
**Resolución N° SO-740/2022.-**

VISTO:

La nota presentada por el C.U. Gustavo Adolfo Mamani, docente de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, el C.U. Gustavo Adolfo Mamani, solicita la promoción transitoria del cargo de Profesor Adjunto, dedicación Exclusiva, de la asignatura "**Matemática para Informática**" de la carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas, en un todo de acuerdo al Artículo 14° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto N° 1246/2015.

Que, el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° CS-261/19 establece que: "*la promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares de /a categoría inmediata inferior*"; y que debe entenderse por tal categoría la que resulta de la consideración de la escala jerárquica establecida en el Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo - Decreto N° 1246/15.

Que, Dirección General de Administración, informa que el cargo en el que actualmente se encuentra designado el C.U. Gustavo Adolfo Mamani, Auxiliar Docente de Primera Categoría, Dedicación Exclusiva; no corresponde a la categoría inmediata inferior.

Que, la Comisión de Docencia y Hacienda del Consejo Asesor de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, el día 26 de octubre de 2022, aprueba no hacer lugar al pedido realizado por el C.U. Gustavo Adolfo Mamani, debido a que no se encuadra en lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Sector Docente, y en el Artículo 1° de la Resolución N° CS-261/19 de la Universidad Nacional de Salta; siendo necesario elaborar el instrumento legal correspondiente Ad-Referéndum del Consejo Asesor de la Sede Orán; y

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE LA SEDE ORAN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar al pedido de promoción Transitoria solicitada por el C.U. Gustavo Adolfo Mamani, D.N.I. N° 16.659.432, debido a que no se encuadra en lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Sector Docente, y en el Artículo 1° de la Resolución N° CS-261/19 de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2°: Cursar copia al interesado, Secretaría de Sede y Consejo Asesor para su conocimiento y efectos.-

hc

  
Esp. CELIA ELIZABETH VILLAGRA  
SECRETARIA DE SEDE  
UNSa - SEDE REGIONAL ORAN



  
Lta. ELENA CHOROQUE  
DIRECTORA SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA